

1 de marzo de 2022.- A Despacho Informando que la parte demandada MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ, por intermedio de apoderado judicial y dentro del término legal presentaron demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTIA. Provea

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, primero de marzo de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	MARIA DEL ROSARIO PAREDES TORO, MILLER EDUARDO ORDOÑEZ TORO y el menor ANDRES FELIE ORODOÑEZ PAREDES
Demandados:	MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Radicado: 2021-00105-00

Interlocutorio No. 414

|
Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que no se ha dado el trámite al llamamiento en garantía como lo dispone el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, resulta necesario proceder de conformidad y hacer el control de legalidad a fin de evitar irregularidades que puedan configurar nulidades.

Revisada la demanda de LLAMAMIENTO **EN GARANTÍA** propuesta por **MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ**, por intermedio de apoderado judicial en contra de la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, la misma se ajusta a derecho,

En Consecuencia, **SE DISPONE:**

ARTICULO UNICO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, désele traslado a la entidad demandada compañía de seguros **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por el término de diez (20) días, para que ejerza su derecho de defensa (Art. 66 del Código General del Proceso), el cual empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del presente auto, teniendo en cuenta que la Aseguradora llamada en garantía es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ELZ.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c77ee8873752844b6bf7d5967346d3bdb37a541049bc12c2d10d10e9a41a05**

Documento generado en 01/03/2022 12:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>